

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 99, de 2 de marzo de 2000, del ministro de la Industria Básica, le fueron otorgados a La Empresa Constructora y Reparadora de la Industria del Níquel (ECRIN), los derechos mineros de explotación del mineral de arena y grava, en el área del yacimiento Los Chivos ubicada en el municipio de Sagua de Tánamo, provincia de Holguín, con el fin de utilizar dicho mineral en la construcción.

POR CUANTO: La Empresa Constructora y Reparadora de la Industria del Níquel (ECRIN) ha solicitado, una prórroga de veinticinco (25) años al término de los trabajos de la concesión de explotación en el referido yacimiento.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue la prórroga al término de los trabajos de explotación, teniendo en cuenta la necesidad del mineral de arena y grava para la construcción.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar a La Empresa Constructora y Reparadora de la Industria del Níquel (ECRIN) una prórroga de veinticinco (25) años al término de los trabajos de explotación del mineral de arena y grava en el área del yacimiento Los Chivos, derechos mineros que le fueran inicialmente otorgados mediante la Resolución No. 99 de 2 de marzo de 2000 del anterior ministro de la Industria Básica.

SEGUNDO: La prórroga a que se refiere el apartado anterior de la presente Resolución estará vigente hasta el 27 de abril de 2035.

TERCERO: Los términos y condiciones dispuestos en la Resolución No. 99, de 2 de marzo de 2000 del anterior ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para La Empresa Constructora y Reparadora de la Industria del Níquel (ECRIN), con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de La Empresa Constructora y Reparadora de la Industria del Níquel (ECRIN).

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2010.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

INTERIOR

RESOLUCION No. 8

POR CUANTO: El Estado Cubano, parte contratante del Convenio de Viena Para la Protección de la Capa de Ozono y de su Protocolo de Montreal, Relativo a las Sustancias que Agotan el Ozono, reconoce la posibilidad de que las emisiones y la utilización a escala nacional e internacional de sustancias halogenadas para la extinción de incendios y otras sustancias químicas contribuyen a mermar la capa de ozono o a modificarla de alguna manera, lo que tendría repercusiones adversas para la salud humana, los cultivos, la vida marina, los materiales y el clima.

POR CUANTO: La Ley No. 1268, del Consejo de Ministros, "Ley de Protección Contra Incendios", de 8 de marzo de 1974, en su Artículo 1, faculta al Ministro del Interior para dirigir la aplicación de la política de protección contra incendios y todo lo referido a la prestación del servicio de extinción de incendios.

POR CUANTO: La Resolución No. 1, del Ministro del Interior, "Que regula la utilización de las sustancias halogenadas para la extinción de incendios", de 28 de septiembre de 1998, prohíbe la adquisición e instalación de nuevos sistemas y medios de protección contra incendios que empleen sustancias halogenadas, especificando que cuando sea imprescindible su uso por no existir posibilidad de ser reemplazada por otra, se requerirá la aprobación del Ministro del Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, numeral 4, confiere a los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado, la facultad de dictar Resoluciones.

POR CUANTO: En nuestro país existen sustancias sustitutas de las halogenadas, por lo que ya no resulta imprescindible el uso ni la regulación de éstas en la extinción de incendios.

POR CUANTO: El que suscribe fue designado como Ministro del Interior por el Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 29 de junio de 1989, con los deberes, atribuciones y funciones inherentes a dicho cargo.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Prohibir la utilización de sustancias halogenadas en sistemas y medios de protección contra incendios por parte de entidades autorizadas para realizar esta actividad.

SEGUNDO: El Cuerpo de Bomberos establecerá un control sobre las entidades que poseen sistemas y medios de protección contra incendios que empleen sustancias haloge-

nadas o depósitos que conserven dichas sustancias, para proceder a su destrucción.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 1, del Ministro del Interior, "Que regula la utilización de las sustancias halogenadas para la extinción de incendios", de 28 de septiembre de 1998.

COMUNIQUESE con remisión de copia de esta Resolución al Viceministro Primero, Viceministro del Interior y al Jefe del Cuerpo de Bomberos.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en el Departamento Jurídico del Ministerio del Interior.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2010.

Ministro del Interior
General de Cuerpo de Ejército
Abelardo Colomé Ibarra

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 29/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba de 2 de marzo de 2009, quién resuelve fue designada para desempeñar el cargo de Ministra del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 63 de 28 de noviembre de 2005 de este Ministerio, se estableció el sistema salarial del Ministerio de Economía y Planificación de aplicación a los trabajadores del organismo central e instituciones adscriptas entre las que se encontraba el Instituto de Planificación Física.

POR CUANTO: Por Acuerdo No. 6686 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 16 de septiembre de 2009, se dispuso el traspaso del Instituto de Planificación Física de la subordinación del Ministerio de Economía y Planificación para la subordinación al Consejo de Ministros, por lo que resulta necesario adecuar el sistema salarial de dicho Instituto al correspondiente a las instituciones de similar nivel de subordinación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial del Instituto de Planificación Física subordinado al Consejo de Ministros, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: Aprobar para los dirigentes los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Presidente	\$ 600.00
Vicepresidente Primero	550.00
Vicepresidente	525.00
Jefe de Despacho	500.00
Director	500.00
Director Administración Interna	475.00
Jefe de Departamento	475.00
Jefe de Departamento de Administración Interna	445.00

TERCERO: Aprobar los pagos adicionales mensuales siguientes:

a) técnicos	\$ 50.00
b) operarios, trabajadores de servicios y administrativos	20.00

CUARTO: Se deroga el inciso e) del Apartado Tercero de la Resolución No. 63 de 28 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó los sueldos mensuales para los dirigentes del Instituto de Planificación Física.

QUINTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar, en el marco de su competencia, las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación de lo que por la presente Resolución se establece.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, el día 1.º del mes de septiembre de 2010.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

TRANSPORTE

RESOLUCION No. 347/2010

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley número 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de fecha 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo número 2832 con fecha 25 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprobó con carácter provisional y hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte, el que en su Apartado Segundo expresa que es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: El Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada, conocido por las siglas **SOLAS 1974**, del cual la República de Cuba es signataria; pone en vigor con carácter obligatorio para las Partes las